



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 31 de marzo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00059-2025-MINEDU/SG-OGRH

Señores(as)

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07

Escuela Nacional Superior de Bellas Artes

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico

Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

Escuela Nacional Superior de Ballet

Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Presente.-

Asunto : Nombramiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 durante el año fiscal 2025

Referencia : Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE
Expediente N° OGRH2025-INT-0371808

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y en atención a la norma de la referencia¹, mediante la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó los “Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025” (en adelante, Lineamientos) y sus Anexos 1 y 2.

Los Lineamientos son un documento normativo que complementa lo establecido en el literal q) del numeral 8.1² y el numeral 8.2 del artículo 8 la Ley N° 32185. Su objetivo es desarrollar los requisitos, condiciones y procedimiento para que las entidades públicas realicen el nombramiento del referido personal, con la finalidad que se garantice y facilite la correcta actuación de las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces en el

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025 y en el portal institucional de SERVIR al cual se accede a través del siguiente enlace: [Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 00048-2025-SERVIR-PE - Normas y documentos legales - Autoridad Nacional del Servicio Civil - Plataforma del Estado Peruano](#)

² Autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la referida ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, establece que el referido nombramiento, que se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público, comprende al personal incorporado ella referido régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera debiendo registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

EXPEDIENTE: OGRH2025-INT-0371808

CLAVE: DDC24B

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

procedimiento de nombramiento, asegurando coherencia, consistencia y sujeción a las condiciones establecidas por la normativa vigente.

En ese sentido, los Lineamientos son de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública que cuenten con servidores administrativos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, incluidos aquellos incorporados por mandato judicial.

A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes de los Lineamientos:

- Dispone que, para su aplicación, el personal debe reunir los siguientes criterios:
 - a) al 1 de enero de 2025, ocupe una plaza orgánica presupuestada **por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos** en la misma plaza orgánica presupuestada del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **o cuatro (4) años alternados** en plaza orgánica presupuestada del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, indistintamente del grupo ocupacional, nivel de gobierno o entidad pública en la que prestó servicios;
 - b) al 1 de enero de 2025, se encuentre prestando servicios como personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; y,
 - c) cumpla los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar, establecidos en el documento de gestión correspondiente de la entidad.
- No se encuentra comprendido ni se contabiliza el tiempo laborado como personal que ejerce cargos políticos, directivos o de confianza; trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta; personal contratado en programas y proyectos especiales; personal perteneciente a un régimen laboral distinto al Decreto Legislativo N° 276; y personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental.
- La solicitud incluye la presentación de los Anexos N° 1 "Formato Solicitud – Declaración Jurada" y N° 2 "Formato Currículum Vitae", copia de la documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en caso que no se encuentre en el legajo personal que se encuentra en custodia de la entidad pública en la que solicita ser nombrado, y del Certificado Único Laboral (CUL).
- **La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento** hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento, previa verificación que se cuente con registro en el AIRHSP y la respectiva certificación del crédito presupuestario. Para ello, realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles; asimismo, publica el "Cuadro Final de Resultados" por un periodo de quince (15) días hábiles para conocimiento de los interesados.
- La Resolución de nombramiento se emite siempre que, previamente se haya verificado que el cargo a ocupar se encuentre en el CAP o CAP Provisional, la plaza se encuentre en el PAP; tenga registro en el AIRHSP y con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 5.1. de los Lineamientos, **cada entidad pública se encarga de elaborar un cronograma y publicarlo con la convocatoria del**

EXPEDIENTE: OGRH2025-INT-0371808 CLAVE: DDC24B

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

procedimiento de nombramiento, el cual contiene toda la información necesaria para el solicitante, incluyendo como mínimo etapas y plazos.

Asimismo, dado que el CUL es un documento emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que utiliza la información que las entidades públicas ponen a su disposición en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) y en otras plataformas vinculadas; es importante que verifiquen que la información que les corresponda poner a disposición conforme a su competencia -tales como formación académica³ y experiencia laboral⁴- se encuentre actualizada y contenga datos correctos, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 014-2023-TR, que regula las obligaciones de las entidades proveedoras de información para el CUL.

En ese sentido, se hace de conocimiento de sus Despachos los Lineamientos aprobados por la norma de la referencia, los cuales se encuentran vigentes durante el año fiscal 2025, periodo durante el cual las entidades públicas se encuentran habilitadas para efectuar el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Por consiguiente, corresponde que en mérito a su autonomía administrativa, cada entidad pública adopte las acciones correspondientes para la implementación del procedimiento de nombramiento, de acuerdo al marco normativo vigente.

Finalmente, se solicita que al término del procedimiento de nombramiento que realice su entidad pública, se informen los resultados a este Despacho.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MEMM/FGCV

c.c.: OGEPER

³ Formación superior pedagógica, superior tecnológica y superior artística (grados y títulos, nombre de instituciones educativas), trayectoria educativa respecto a educación básica (niveles/ciclos alcanzados y nombre de instituciones educativas).

⁴ Información registrada como empleadores respecto al periodo laboral de los servidores en el Sistema de Planillas Electrónicas.

EXPEDIENTE: OGRH2025-INT-0371808 CLAVE: DDC24B

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

